

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 27 de febrero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Huelva (Antiguo Mixto núm. Diez), dimanante del procedimiento divorcio contencioso núm. 910/2007.*

NIG: 2104142C20070005824.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 910/2007. Negociado: MJ.

De: Doña Carmen Cortés Gómez.

Procuradora: Sra. Mercedes Ana Pérez García.

Ltrado: Sr. Perez Severino, Rafael Jesús.

Contra: Don Bernardo Cortés Palomino.

#### E D I C T O

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 910/2007 seguido en el Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia núm. Seis de Huelva a instancia de Carmen Cortés Gómez contra Bernardo Cortés Palomino sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### S E N T E N C I A

En Huelva, a veintisiete de febrero de dos mil ocho.

Vistos por mí, don Enrique Clavero Barranquero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de esta Ciudad, los presentes Autos de Divorcio contencioso registrados con el número 910 de 2007 y seguidos entre partes, de una y como demandante doña Carmen Cortés Gómez, representada por el Procurador doña Mercedes Ana Pérez de León García y asistida por el Letrado Sr. Pérez Severino, y de otra y como demandado don Bernardo Cortés Palomino, declarado en situación procesal de rebeldía.

#### F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda formulada en estas actuaciones y, en consecuencia, por las razones expresadas en la precedente Fundamentación Jurídica, debo acordar y acuerdo la disolución por divorcio del matrimonio formado por doña Carmen Cortés Gómez y don Bernardo Cortés Palomino, decretando como medidas definitivas reguladoras de dicho divorcio:

1. Atribuir a doña Carmen Cortés Gómez el uso de la vivienda que constituyera hogar familiar (sita en la localidad de Punta Umbria, Barriada Santa Cruz, Bloque núm. 1, 2.ºD).

2. Establecer, en concepto de contribución a las cargas del matrimonio, la obligación de don Bernardo Cortés Palomino de hacer frente en exclusiva al abono de las cuotas de amortización del préstamo personal núm. 0004-3223-0450072979 concertado con la Entidad «Banco de Andalucía» así como de cualesquiera otros préstamos concertados con ésta o con cualquier otra Entidad de crédito.

Todo ello sin efectuar expresa condena en costas a ninguno de los litigantes.

Incorpórese esta Sentencia al Libro de los de su clase y, una vez firme la misma, comuníquese al Registro Civil correspondiente a los efectos oportunos. Librese testimonio de la misma para constancia en los autos de referencia. Notifíquese a las partes advirtiéndoles que la misma no es firme y

que contra ella cabe recurso de apelación que habrá de prepararse, por escrito y ante este Juzgado, en el término de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

E//.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Bernardo Cortés Palomino, extendiendo y firmo la presente en Huelva, a veintisiete de febrero de dos mil ocho.- El/La Secretario.

*EDICTO de 1 de febrero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, dimanante del juicio verbal núm. 268/2007. (PD. 1029/2008).*

NIG: 2906742C20070005754.

Procedimiento: Juicio Verbal 268/2007. Negociado: 8T.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Emasa.

Procuradora: Sra. Fenech Ramos, Rocío.

Ltrado: Sr. Souvirón de la Macorra, Santiago.

Contra: Don Manuel Santiago Heredia.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 268/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga a instancia de Emasa contra Manuel Santiago Heredia sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Encabezamiento. En Málaga, a 14 de noviembre de 2007.

Vistos y examinados por mí, don Manuel S. Ramos Vilalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm Dos de esta ciudad y su Partido, los presentes autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado bajo el número 268/07, a instancia de Emasa, representado por la Procuradora Sra. Fenech Ramos, y asistido del Letrado Sr. Souvirón López, contra don Manuel Santiago Heredia.

#### F A L L O

Que desestimando la demanda interpuesta por la parte actora, debo absolver y absuelvo a don Manuel Santiago Heredia de la pretensión planteada contra el mismo. Respecto a las costas, procede condenar, si las hubiera, a la parte actora.

Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente resolución, haciéndoles saber que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, no se prepara recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente firmando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Manuel Santiago Heredia, extendiendo y firmo la presente en Málaga a uno de febrero de dos mil ocho.- El/La Secretario.

**JUZGADOS DE LO SOCIAL**

*EDICTO de 4 de marzo de 2008, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante del procedimiento de despidos núm. 19/2006.*

Procedimiento: Despidos 19/2006. Negociado: BF.

NIG: 2906744S20066000003.

De: Don Francisco Hernández Luque.

Contra: Don Mario Cabrera Gázquez, don Óscar Hernández Hernández, Fogasa, Disco Marina Beach, S.L., Manisol, S.L., don Martín Rodrigo España Derivi y Park Nevada, S.L. (Disco-teca Marina Beach).

**E D I C T O**

Doña M.ª del Carmen Ortega Ugena, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 19/2006 a instancia de la parte actora don Francisco Hernández Luque contra don Mario Cabrera Gázquez, don Óscar Hernández Hernández, Fogasa, Disco Marina Beach, S.L., Manisol, S.L., don Martín Rodrigo España Derivi y Park Nevada, S.L. (Discoteca Marina Beach) sobre Despidos se ha dictado Resolución de fecha 1.10.2007 del tenor literal siguiente:

**F A L L O**

Que estimando como estimo la demanda formuladas por la parte actora contra la empresa Mario Cabrera Gázquez, Óscar Hernández Hernández, Disco Marina Beach, S.L., Martín Rodrigo España Derivi declaro improcedente el despido de la misma condenando a la empresa demandada a que, a opción

de la misma, que deberá efectuar, ante este Juzgado, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, readmita a don Francisco Hernández Luque en el mismo puesto que venía desempeñando hasta la fecha del despido con las mismas condiciones o le satisfaga una indemnización cifrada en 900 euros y condenando en todo caso a la empresa demandada a que abone al actor el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente. Estimando la excepción de falta de legitimación pasiva de Park Nevada, S.L.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y librese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social número Seis de Málaga en los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, debiendo consignar en metálico o mediante aval bancario en el caso que el recurrente no gozare del beneficio de Justicia gratuita en C/C núm. del Banesto, sucursal de la cantidad de 150,25 euros en dicha C/C del Banesto o bien al tiempo de anunciarlo o al tiempo de interponerlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don Mario Cabrera Gázquez y Óscar Hernández Hernández actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a cuatro de marzo de dos mil ocho.- El/La Secretario/a Judicial.